

ORDEN de 8 de septiembre de 1997, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Auxilabor del Sur, SL, localizado en Lucena (Córdoba), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Don Fernando Berjillos López, representante legal de la empresa «Auxilabor del Sur, S.L.», ha presentado solicitud de ampliación de la acreditación concedida al laboratorio dependiente de la citada empresa, localizado en Lucena (Córdoba), Polígono Industrial Vereda de Castro, C/ Los Mármoles, 3, acompañada de la documentación correspondiente.

El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, por Resoluciones de fechas 22 de mayo de 1995 (BOJA 2.6.95), de 3 de julio de 1995 (BOJA 11.7.95) y de 13 de febrero de 1996 (BOJA 5.3.96), en la Sección Primera de Laboratorios, con el número L057-18CO, y acreditado en las áreas:

- «Área de toma de muestras inalteradas de ensayos y pruebas in situ de suelos» (BOJA 2.6.95).
- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» (BOJA 2.6.95).
- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (BOJA 3.7.95).
- «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos» (BOJA 5.3.96).

Examinada la documentación técnica presentada, y realizadas visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, se deduce que el laboratorio cumpliría las condiciones requeridas para la ampliación de la acreditación.

Considerando lo previsto en la Orden de 15 de junio de 1989, art. 7, en lo referente al procedimiento e inspección técnica para la ampliación de la acreditación, y en las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios en las diversas áreas, Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1990, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Auxilabor del Sur, S.L.», localizado en Lucena (Córdoba), en la siguiente área:

«Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación en el Registro de Entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989, y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados

a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de septiembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de septiembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2898/97, interpuesto por don José Carlos Herrera de Pablo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don José Carlos Herrera de Pablo, recurso contencioso-administrativo núm. 2898/97 contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2898/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 10 de septiembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 10 de septiembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2838/97, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Rosa Benavides Ortigosa, en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, recurso contencioso-administrativo núm. 2838/97 contra el Decreto 112/1997, de 8 de abril, por el que se establece la modalidad C del complemento de atención continuada (BOJA de 6.5.97).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2838/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por el Decreto impugnado, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 10 de septiembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de septiembre de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización impartir provisionalmente por un año, las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al Centro privado Nuestra Señora de la Merced, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.^ª Mercedes Cid y Cid, como representante de la Congregación R.R. Mercedarias de la Asunción, titular del Centro de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Merced», sito en Sevilla, C/ San Vicente, 102 y 104, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 120 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro docente privado «Nuestra Señora de la Merced», de Sevilla, y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Merced».

Titular: R.R. Mercedarias de la Asunción.

Domicilio: C/ San Vicente, 102 y 104.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004988.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización la autorización al centro privado «Nuestra Señora de la Merced», de Sevilla, para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Merced».

Titular: R.R. Mercedarias de la Asunción.

Domicilio: C/ San Vicente, 102 y 104.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004988.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992 iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia